COPIA CONTROLADA

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio de asociación el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas por el Decreto 092 de 2017, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la causal de contratación directa aplicable es la suscripción de contratos o convenios de asociación conforme lo establecido por el inciso 2 del art 355 de la Constitución Nacional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

Que los artículos 2 y 3 del Decreto 092 de 2017 establecen:

> ***"ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*

COPIA CONTROLADA SIG

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

***"ARTÍCULO 3°. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés"

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas, en cumplimiento de su misión institucional de promover todas las expresiones artísticas y culturales propias de la región, considera viable, mediante la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se ayude al Departamento a promover la formulación de estrategias de formación, difusión y circulación de procesos artísticos y culturales en el Departamento de Caldas, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Administración Departamental en el Plan de Desarrollo, el plan de acción de la Secretaría y en aplicación a los principios y finalidades de la función administrativa, consignados en la constitución política.

Que en el estudio previo se viabilizaron y justificaron los criterios de los artículos 2, 3 del Decreto 092 de 2017, para la suscripción de un convenio de asociación con la ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ, entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, tendiente a cumplir con los propósitos del Plan Departamental de Desarrollo Caldas 2024-2027, en su Línea Estratégica: Sostenibilidad Social y Humana, desarrollará el PROGRAMA: "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", SUBPROGRAMA: "ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, atendiendo a la meta: Fomentar expresiones artísticas y culturales en los 27 municipios del departamento y para lo cual ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto "DESARROLLO Y PROMOCION DE PROPUESTAS, INICIATIVAS Y PRACTICAS CULTURALES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS", radicado con la ficha BPID CUL-P-260054; el cual es coherente con el plan de acción de la Secretaría de Cultura.

Que, sin perjuicio de lo anterior, en la etapa de planeación se identificó que las actividades de interés público que se requieren desarrollar son ofrecidas por diferentes entidades sin ánimo de lucro, razón por la cual, se dio cumplimiento al Artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el cual expresamente señala: *"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa*

COPIA CONTROLADA SIG

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con la ley 1150 de 2007, decreto ley 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.4.7. y el Decreto 092 de 2017

Señala el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, *"El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo..."*

La anterior normatividad en consonancia con el artículo 2, 3 Y 4 º. Del Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del convenio de asociación con la **ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ,** con el objeto de: IMPULSAR EL DESARROLLO DE DIFERENTES MANIFESTACIONES, ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES CON EL FIN DE PROMOVER LA DIVERSIDAD CULTURAL, LA CREATIVIDAD Y LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, a los de enero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA CASTAÑO RENDON
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura
Departamento de Caldas

Gabriel Eduardo Patiño – Contratista Secretaría de Cultura

COPIA CONTROLADA

de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (…)".

Que, conforme lo antes expuesto, se determinó el menor valor como el único criterio para seleccionar la propuesta más favorable para la Entidad. Así, se procedió a invitar a tres ESAL que, de acuerdo con al análisis de la Secretaría de Cultura de Caldas, cumplían con la idoneidad para ofrecer las actividades de interés público a contratar.

Que, de las propuestas recibidas, la de menor valor fue la presentada por la ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ con NIT No. 900.954.955-7, entidad sin ánimo de lucro de carácter cultural de carácter cultural que tiene como Misión generar mecanismos a través de procesos de formación lúdico pedagógicos que contribuyan al bienestar en el desarrollo y desempeño integral del individuo para el mejoramiento del entorno personal, familiar, laboral, cultural, social e institucional que fortalezcan las relaciones interpersonales en cada uno de los ámbitos con el estímulo de la felicidad.

Que, por lo anterior, la Gobernación del Departamento de Caldas a través de la Secretaría de Cultura, considera viable la suscripción de un Convenio de Asociación con la ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ, que tenga como objeto: "IMPULSAR EL DESARROLLO DE DIFERENTES MANIFESTACIONES, ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES CON EL FIN DE PROMOVER LA DIVERSIDAD CULTURAL, LA CREATIVIDAD Y LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

Que el presupuesto para la contratación será de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**, recursos que cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500048023 del 21 de enero de 2026, valor que se pagarán de la siguiente forma:

"(…)
El pago se realizará conforme las actividades efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato de manera mensual fracción de mes, según determine el supervisor, ordenador del gasto y contratista, lo cual deberá contar con su correspondiente porcentaje de ejecución, para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. *Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada).*
2. *Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago a seguridad social integral.*
3. *Informe ejecutivo con evidencias.*

(…)"

Que el plazo de ejecución del convenio de asociación será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web www.contratos.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,